

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

()

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Pueblo Rico - Risaralda".

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1° del artículo 3 de la Resolución 1240 de 2013 y la Resolución 0003010 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

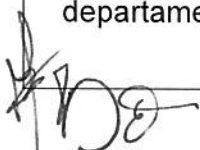
Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008, en su artículo 1° determina: "(...) Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen".

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual adopta los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario – TPD, Diseño y/o características geométricas de la vía y Población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que igualmente el citado acto administrativo adopta la matriz y la guía metodológica para categorizar la Red Vial Nacional, denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden, e indica que el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), la Agencia Nacional de Infraestructura, los departamentos, municipios y distritos especiales, deberán diligenciar la matriz que



"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Pueblo Rico - Risaralda".

contiene los criterios técnicos de categorización de las vías de su competencia, sobre la infraestructura vial existente, usando la Guía Metodológica.

Que en el marco de lo establecido en la Resolución 1240 de 2013, fue remitida la información por parte del Municipio de Pueblo Rico - Risaralda, mediante radicado 20143210635822 del 04 de Noviembre de 2014, para la respectiva revisión y aprobación.

Que el Ministerio de Transporte encontró que la información no cumplía con los requerimientos de la citada resolución, por lo tanto realizó observaciones mediante radicado MT No. 20155000403061 del 11 de Diciembre de 2015, posteriormente el Municipio de Pueblo Rico - Risaralda envió correcciones mediante el oficio MT No. 20163210030022 de enero 20 de 2016, siendo revisadas estas correcciones, mediante correo electrónico del 22 de febrero de 2016, el Ministerio de Transporte solicitó los avales de los tránsitos promedio diario (TPD), información que fue entregada por el municipio de Pueblo Rico - Risaralda el día 22 de junio de 2016 mediante oficio con radicado MT No. 20163210394842 y complementada con oficio MT No. 20163210588972 del 21 de septiembre de 2016.

Una vez revisada dicha información mediante oficio radicado MT No. 20165000545701 del 29 de diciembre de 2016, se le solicita al Municipio de Pueblo Rico - Risaralda, cumplir con el artículo 3 de la Resolución 1240 de 2013.

El 12 de enero de 2017 mediante oficio radicado MT No. 20173210015782, el Municipio de Pueblo Rico - Risaralda remite 1(un) folio y 1(un) CD, soportes y proyecciones TPD, Punto de inicio y punto final para las vías de : San Luis, Samaria y Cuanza, matriz categorización final y certificación original TPD'S de las vías de tercer Orden. Una vez revisada la documentación se identifica que cumple con lo señalado en la Resolución 1240 de 2013.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto fue publicado en la página web del Ministerio desde el XXX de XXXX hasta el XXXX de marzo de 2017, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Determinar la categoría de las vías correspondientes al Municipio de Pueblo Rico - Risaralda así:

NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN
K14 Cruce Vía Pueblo Rico - Santa Cecilia (Central)-Vía San Luis	VIA DE TERCER ORDEN
K8 Cruce Vía Pueblo Rico - Santa Cecilia (central)- Vía Samaria	VIA DE TERCER ORDEN
K19+850 Vía Pueblo Rico - Villa Claret- Vía Cuanza	VIA DE TERCER ORDEN

“Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Pueblo Rico - Risaralda”.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993.



ARTÍCULO 3º. En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías, éstas podrán ser re-categorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la Matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

JAVIER MONSALVE CASTRO
Director de Infraestructura

Elaboró: Marlon De Jesus Banquez Julio/ Grupo Apoyo a las Regiones 
Revisó: Rodolfo Castiblanco Bedoya/ Asesor Dirección de Infraestructura.
Diana Patricia López Pumarejo / Abogada Dirección de Infraestructura. 
Aprobó: Esperanza Ledezma Lloreda/ Coordinadora Grupo Apoyo a las Regiones 